|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | DEVELOPMENTAL DISABILITIES ADMINSTRATION (DDA)  **Aceptación de servicios fuera de hogar**  **Out-of-Home Services Acknowledgement** | | | | | |
| La presente aceptación describe los derechos y las responsabilidades del cliente, el padre, la madre o el tutor legal y del proveedor autorizado o certificado mientras un niño recibe servicios fuera del hogar. | | | | | | |
| NOMBRE DEL NIÑO (PRIMER NOMBRE, SEGUNDO NOMBRE, APELLIDO) | | | FECHA DE NACIMIENTO | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE ADSA | | |
| DIRECCIÓN DEL LUGAR | | | | | | |
| **Aceptación del padre, la madre o el tutor legal** | | | | | | |
| Al firmar el presente documento, yo,       **, como padre, madre o tutor legal de**  **acepto que:**   1. El DSHS o la DDA ofrecen servicios por medio de los servicios de exención basados en el hogar y en la comunidad de Medicaid o del subsidio Roads to Community Living (Avenidas para la Vida Comunitaria). 2. Los servicios prestados de acuerdo con el plan de servicios orientado a la persona de la DDA son voluntarios y cualquiera de las partes puede cancelarlos en cualquier momento.    1. El padre, la madre o el tutor legal pueden cancelar los servicios en cualquier momento, por cualquier causa. Se solicita que den aviso por escrito con 30 días de anticipación, pero no es obligatorio hacerlo.    2. Si un proveedor autorizado o certificado cancela los servicios fuera del hogar de un cliente, el proveedor debe:       1. Notificarlo por escrito al padre, la madre o el tutor legal del niño, a la DDA y a la escuela del cliente por lo menos 30 días antes de la cancelación.       2. Dar uno de los siguientes motivos para la cancelación:          1. El proveedor no puede satisfacer las necesidades del cliente;          2. La seguridad del cliente o de otras personas en el hogar o el centro se encuentra en peligro; o          3. El proveedor da por terminadas sus operaciones; y       3. Participar en el desarrollo de un plan de transición.    3. Si un proveedor cancela los servicios fuera del hogar de un cliente, la DDA evaluará las necesidades de salud y bienestar del cliente y autorizará servicios dentro del alcance de la exención HCBS o del subsidio RCL. 3. La inscripción en los servicios fuera del hogar no afecta mis derechos y responsabilidades legales como padre, madre o tutor legal. 4. Mi hijo(a) actualmente no está bajo la custodia del Departamento de Niños, Jóvenes y Familias (DCYF, por sus siglas en inglés) de acuerdo con RCW 13-34-050 o 26.44.050, no ha sido colocado en un refugio de cuidado de acuerdo con RCW 13-34-060, ni ha sido colocado en un hogar de cuidado de crianza de acuerdo con RCW 13.34.130. 5. Tengo la custodia legal para la colocación y el cuidado de mi hijo(a), lo que incluye:    * 1. Autorizar la atención médica para mi hijo(a); y      2. Tomar todas las decisiones legales por mi hijo(a), incluidas las relacionadas con servicios generales y de educación especial. 6. Sigo siendo legalmente responsable por: 7. El cuidado de mi hijo(a); 8. Mi hijo(a), en caso de que los servicios fuera del hogar sufran alguna perturbación; y 9. El costo de la atención de mi hijo(a), incluyendo su alojamiento y alimentación y los gastos básicos que no son cubiertos por un seguro privado, Medicare, el plan estatal Medicaid u otras fuentes de financiamiento. 10. Mi hijo(a) tiene los siguientes derechos individuales que son ordenados por la regla de entornos de HCBS, que **pueden ser modificados cuando sea necesario** según las circunstancias del caso específico, cuando sea apropiado para el nivel de desarrollo: [42 C.F.R. Sección 441.530](https://www.ecfr.gov/current/title-42/chapter-IV/subchapter-C/part-441/subpart-K/section-441.530) y [capítulo 71A.26 del RCW](https://app.leg.wa.gov/RCW/default.aspx?cite=71A.26).     1. Todas las personas tienen privacidad en su dormitorio o espacio de vida:        1. Los dormitorios tienen puertas con cerraduras que las personas pueden aplicar, y solamente el personal apropiado debe tener las llaves o los códigos.        2. Las personas que comparten una vivienda pueden elegir a sus compañeros de habitación en ese entorno.        3. Las personas tienen la libertad para amueblar y decorar sus dormitorios y espacios de vida, mientras las decoraciones no dañen el espacio. En el caso de las áreas comunes de una unidad de vivienda compartida, la expectativa es que las personas colaboren con sus compañeros de casa. La agencia proveedora facilitará este proceso cuando sea necesario.     2. Las personas deben ser capaces de:        1. Controlar sus propios horarios y actividades;        2. Tener acceso a alimentos en todo momento;        3. Recibir a los visitantes de su elección en cualquier momento; y        4. Tener acceso a sus dormitorios y a todas las áreas comunes de la vivienda. | | | | | | |
| **El padre, la madre o el tutor legal se comprometen a:**  Me comprometo a cumplir las siguientes responsabilidades mientras mi hijo(a) recibe servicios fuera del hogar:   1. Debo mantener informado a mi administrador de caso de la DDA de mi dirección y número de teléfono actuales, y notificar a mi administrador de caso en un plazo de siete días si cambia mi información de contacto. 2. Debo mantener contacto semanal con mi hijo(a) y participar activamente en la planificación de su atención. 3. Debo participar en la elaboración y en la evaluación constante y anual del plan educativo individual de mi hijo(a) y mantener una comunicación regular con el proveedor autorizado o certificado y con los representantes de la escuela. 4. Debo coordinar todos los beneficios físicos o conductuales médicamente necesarios que tenga disponibles mediante un seguro privado, Medicare o el plan estatal de Medicaid, y comunicar y coordinar dichos beneficios con el proveedor autorizado o certificado. 5. Debo solicitar los ingresos y beneficios disponibles para mi hijo(a) y proporcionar la información necesaria para mantenerlos activos. 6. Debo participar en: 7. La elaboración e implementación del plan de participación del niño y la familia; 8. Las reuniones del equipo; y 9. La evaluación anual de la DDA, incluyendo el plan de servicios orientado a la persona. 10. Soy responsable de garantizar la administración de las finanzas de mi hijo(a), incluyendo sus ingresos del seguro social y sus ingresos suplementarios de seguridad, así como de cumplir con las responsabilidades y los gastos básicos del cliente. Entiendo que puedo decidir hacer esto por mi cuenta o puedo establecer un representante para recepción de pagos que lo haga en nombre de mi hijo(a). 11. Debo asegurarme de que se paguen las responsabilidades y los gastos básicos del cliente. La falta de pago puede poner en riesgo los servicios de mi hijo(a) con un proveedor.   Debo entregar a la DDA una copia del plan de crianza compartida ordenado por el tribunal o de la sentencia de divorcio, cuando sea el caso. | | | | | | |
| FIRMA DEL CLIENTE (SI ES MAYOR DE 18 AÑOS) | | | | | | FECHA |
| FIRMA DEL PADRE / MADRE / TUTOR LEGAL | | | | | | FECHA |
| FIRMA DEL PADRE / MADRE / TUTOR LEGAL | | | | | | FECHA |
| Yo,       , (NOMBRE DEL PADRE O LA MADRE EN LETRA DE MOLDE) certifico, bajo pena de perjurio, que la siguiente información es verdadera y correcta, que tengo la custodia legal del niño o que el niño reside conmigo la mayor parte del tiempo tal como lo especifica el plan de crianza; o que un plan de crianza me confiere las facultades para consentir a este acuerdo.  el       a las  FIRMA DEL PADRE / MADRE / REPRESENTANTE LEGAL FECHA LUGAR (CIUDAD, ESTADO) | | | | | | |
| **Aceptación del proveedor** | | | | | | |
| NOMBRE DEL NIÑO (PRIMER NOMBRE, SEGUNDO NOMBRE, APELLIDO) | | | FECHA DE NACIMIENTO | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE ADSA | | |
| DIRECCIÓN DEL LUGAR | | NOMBRE DEL CONTACTO | | | NÚMERO DE TELÉFONO | |
| Al firmar el presente documento, nosotros,       **, como proveedores certificados o autorizados aceptamos y nos comprometemos a lo siguiente:**   1. El DSHS o la DDA ofrecen servicios por medio de los Servicios de exención basados en el hogar y en la comunidad de Medicaid o del programa Roads to Community Living (Avenidas para la Vida Comunitaria). 2. Los servicios prestados de acuerdo con el plan de servicios orientado a la persona de la DDA son voluntarios y cualquiera de las partes puede cancelarlos en cualquier momento.    1. El padre, la madre o el tutor legal pueden cancelar los servicios en cualquier momento, por cualquier causa. Se solicita que den aviso por escrito con 30 días de anticipación, pero no es obligatorio hacerlo.    2. Si un proveedor autorizado o certificado cancela los servicios fuera del hogar de un cliente, el proveedor debe:       1. Notificarlo por escrito al padre, la madre o el tutor legal del niño, a la DDA y a la escuela del cliente por lo menos 30 días antes de la cancelación.       2. Dar uno de los siguientes motivos para la cancelación:          1. El proveedor no puede satisfacer las necesidades del cliente;          2. La seguridad del cliente o de otras personas en el hogar o el centro se encuentra en peligro; o          3. El proveedor da por terminadas sus operaciones; y       3. Participar en el desarrollo de un plan de transición.    3. Si un proveedor cancela los servicios fuera del hogar de un cliente, la DDA evaluará las necesidades de salud y bienestar del cliente y autorizará servicios dentro del alcance de la exención HCBS o del subsidio RCL. 3. Ayudar a obtener acceso a servicios no relacionados con la DDA que incluyen, entre otras cosas, servicios educativos y tratamientos médicamente necesarios, como terapias de salud conductual. Esto incluye la participación en las reuniones del IEP y del equipo del niño y la familia. 4. El proveedor participará en la elaboración e implementación de un plan de participación del niño y la familia o de un acuerdo de servicios fuera del hogar (18 – 20). 5. El cliente arriba mencionado tiene los siguientes derechos individuales que son ordenados por la regla de entornos de HCBS, que **pueden ser modificados cuando sea necesario** según las circunstancias del caso específico, cuando sea apropiado para el nivel de desarrollo: [42 C.F.R. Sección 441.530](https://www.ecfr.gov/current/title-42/chapter-IV/subchapter-C/part-441/subpart-K/section-441.530) y [capítulo 71A.26 del RCW](https://app.leg.wa.gov/RCW/default.aspx?cite=71A.26).    1. Todas las personas tienen privacidad en su dormitorio o espacio de vida:       1. Los dormitorios tienen puertas con cerraduras que las personas pueden aplicar, y solamente el personal apropiado debe tener las llaves o los códigos.       2. Las personas que comparten una vivienda pueden elegir a sus compañeros de habitación en ese entorno.       3. Las personas tienen la libertad para amueblar y decorar sus dormitorios y espacios de vida, mientras las decoraciones no dañen el espacio. En el caso de las áreas comunes de una unidad de vivienda compartida, la expectativa es que las personas colaboren con sus compañeros de casa. La agencia proveedora facilitará este proceso cuando sea necesario.    2. Las personas deben ser capaces de:       1. Controlar sus propios horarios y actividades;       2. Tener acceso a alimentos en todo momento;       3. Recibir a los visitantes de su elección en cualquier momento; y       4. Tener acceso a sus dormitorios y a todas las áreas comunes de la vivienda. | | | | | | |
| FIRMA DEL PROVEEDOR CERTIFICADO O AUTORIZADO | | | | | | FECHA |
| FECHA DE INICIO DE LOS SERVICIOS (PREVISTA SI AÚN NO RECIBE SERVICIOS) | | | | | | |

|  |
| --- |
| **¿Cuándo se contestará este formulario?**  Este formulario debe ser contestado por el especialista en servicios sociales o el administrador de recursos del caso y debe ser firmado por el cliente (si es mayor de 18 años), su padre, su padre o su tutor legal, así como por el proveedor autorizado y certificado cuando se acepten mutuamente los servicios fuera del hogar y como parte de la evaluación anual. Debe entregarse una copia al cliente (si es mayor de 18 años), a su padre, su madre o su tutor legal, al proveedor autorizado o certificado y al especialista en servicios sociales.  **¿Con cuánta frecuencia debe contestarse este formulario?**  Este formulario debe ser firmado por todas las partes una vez al año, en el momento de la evaluación CARE del niño o joven.  **¿Qué ocurrirá si el cliente o su tutor legal no está de acuerdo con los términos de esta aceptación?**  Si el cliente o su padre, madre o tutor legal no aceptan los términos de esta aceptación, el cliente no podrá permanecer en su colocación actual. El trabajador social debe consultar a su supervisor respecto a los siguientes pasos que debe seguir. El trabajador social debe iniciar los procedimientos de notificación y derecho de apelación. Si no se solicita una audiencia en el plazo previsto en el aviso de acción planeada, debe proceder a la cancelación de los servicios. Si se solicita una apelación de la cancelación, debe continuar los servicios hasta que se haga una determinación.  **¿Cuáles son las reglas para los entornos de HCBS?**  Los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid federales exigen que los Servicios Basados en el Hogar y la Comunidad sigan ciertas reglas. Los estados deben cumplir y hacer valer estas reglas para mantener los servicios de exención. Estas reglas se conocen como reglas de entornos de HCBS.  Puede leer más sobre estas reglas en:  • [Derechos del cliente - RCW 71A.26.030](https://app.leg.wa.gov/RCW/default.aspx?cite=71A.26.030)  • [Derechos del cliente - WAC 388-823-1095](https://app.leg.wa.gov/wac/default.aspx?cite=388-823-1095)  • [Entornos basados en el hogar y la comunidad - WAC 388-823-1096](https://app.leg.wa.gov/wac/default.aspx?cite=388-823-1096)  • [Reglas federales para entornos - 42 CFR 441.301](https://www.ecfr.gov/current/title-42/chapter-IV/subchapter-C/part-441/subpart-G/section-441.301)  **¿Qué son los entornos integrados?**  En 2014, los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS, por sus siglas en inglés) implementaron reglamentaciones definitivas para los servicios basados en el hogar y la comunidad (HCBS) que incluyen nuevos requisitos para mejorar la calidad de los HCBS y ofrecer protecciones adicionales a las personas que reciben servicios de algunas autoridades de Medicaid. Los servicios de la DDA deben prestarse de tal manera que se integren con la comunidad de la persona y con el mismo grado de acceso que para las personas que no reciben HCBS.  **Tenemos una inquietud respecto a la salud o la seguridad, ¿cómo podemos abordarla de acuerdo con las reglas para entornos integrados?**  Si la inquietud afecta los derechos del cliente y es necesario hacer una modificación a la regla, debe documentarse el motivo en el plan de servicios orientado a la persona (PCSP) y deben realizarse una evaluación funcional y un plan de apoyo a conductas positivas. Su plan debe:   * Identificar y describir la inquietud; * Documentar otras intervenciones intentadas para satisfacer sus necesidades, pero sin éxito; * Documentar con claridad las intervenciones propuestas; * Incluir un plan por escrito para reunir datos a fin de determinar si las nuevas intervenciones tienen éxito; * Incluir la frecuencia con la que se reunirá el equipo para analizar los datos y determinar si las intervenciones siguen siendo necesarias; * Incluir el acuerdo por escrito con el cliente (si es mayor de 18 años) y con su padre, madre o tutor legal. |